

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 21 de julio de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 30 de junio, 01, 02, 06 y 07 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso teniendo en cuenta que la parte demandante no presentó escrito de subsanación alguna. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1924
Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: SILVIO YEPES MUÑOZ – construccionessy@gmail.com
Apoderada: Dr. SOLMES DARIO MONDRAGON JOAQUI – solmes5@hotmail.com
Demandado: JOSÉ RAUL MONTES RIVERA - k-larte@hotmail.com
LUZ MIRYAM BUITRAGO PEREZ
Radicación: 760014003001 **20210047500**

Revisado el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por el señor **SILVIO YEPES MUÑOZ**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JOSÉ RAUL MONTES RIVERA y LUZ MIRYAM BUITRAGO PEREZ**, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **1725** del 28 de junio de 2021, notificado por estado del 29 de junio del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; no obstante, la parte actora no procedió de conformidad, circunstancia que conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por el señor **SILVIO YEPES MUÑOZ**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JOSÉ RAUL MONTES RIVERA y LUZ MIRYAM BUITRAGO PEREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

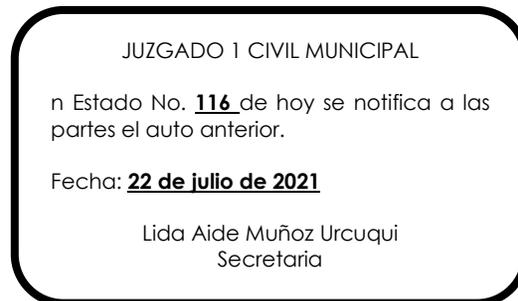
SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dc9770cc29a87f7990fdc73f3961fc2b28c4eeae06780c62cbf66f28e5ae5a**

Documento generado en 21/07/2021 04:06:36 PM